

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

Nº 123

PARA: EAPB, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD

DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DURANTE LAS ETAPAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN EN LA PANDEMIA POR COVID-19.

FECHA: ABRIL 2 de 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, como entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en salud en el departamento, en ejercicio de sus competencias descritas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a la salud de la población, según el artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, se permite impartir orientaciones relacionada con las alternativas de ampliación de la capacidad instalada para la prestación de servicios de salud en respuesta a la pandemia del SARS-CoV-2 COVID-19 en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia

Frente las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 – COVID-19 se hace necesario identificar alternativas para la prestación de servicios de salud, que permita disminuir las posibles saturaciones de la capacidad instalada entre las cuales se encuentran:

- ✓ Generar áreas o ambientes de aislamiento, para pacientes en riesgo de infección y con infección SARS-CoV- COVID -19, dentro de las sedes del prestador.
- ✓ Implementar modalidades de atención extramural domiciliaria y telemedicina en cualquiera de las categorías según sus condiciones y recursos
- ✓ Planificar la reconversión de camas de hospitalización a camas de cuidados intermedios y de estas a UCI o activación de zonas de expansión.
- ✓ Coordinar con la respectiva secretaría de salud municipal y departamental, la autorización de prestación de servicios en instalaciones de salud que se encuentren fuera de los servicios de salud habilitados en infraestructura con uso diferente al sector salud

Es así como se ha determinado establecer las siguientes fases:

- ❖ **FASE 1 EXISTENTE:** Capacidad de infraestructura física instalada existente
- ❖ **FASE 2 OPTIMIZACIÓN:** Cuando se requiera mejorar la capacidad instalada existente.
- ❖ **FASE 3 AMPLIACIÓN:** En casos de redireccionamiento de la capacidad instalada, para ampliar las áreas de atención, incluida la conversión de camas.
- ❖ **FASE 4 CRITICA:** Uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización u hoteles. Expansión a otras infraestructuras no destinadas a salud existentes.

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

De igual manera se describen posibles alternativas de ampliación o expansión de la capacidad instalada:

- ✓ De la infraestructura en salud en funcionamiento.
- ✓ De edificaciones de salud que no están en uso
- ✓ De utilización de soluciones temporales disponibles
- ✓ De edificaciones de uso diferente a la salud que por sus condiciones técnicas pueden ser rápidamente adecuadas para la prestación de servicios de salud.

Durante la prestación de servicios de salud deben tenerse en cuenta las acciones de aislamiento de circuitos de acceso y de los ambientes, para la atención en salud de casos de personas en riesgo de infección y con infección confirmada por COVID -19. Los procedimientos de solicitud de consulta o trámite administrativo se deben establecer vía telefónica o mediante comunicación electrónica. Los prestadores deben definir y segmentar puntos de atención (sedes) para la atención del paciente respiratorio ambulatorio / hospitalario. Se debe realizar restricción de acompañantes, suspender servicios odontológicos no urgentes, restringir cirugías ambulatorias y procedimientos no urgentes, restringir la consulta externa en modalidad intramural para los procedimientos de promoción y prevención y otros servicios ambulatorios de acuerdo al perfil de salud y riesgo de la población, restringir las visitas a servicios de internación, y fortalecer medios y mecanismos de reporte de casos sospechosos, atención domiciliaria, seguimiento telefónico de casos sospechosos y confirmados, fortalecer acciones de telemedicina y tele salud entre otros aspectos.



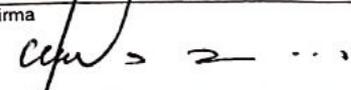
Frente a lo anteriormente expuesto y para ampliación de la información referenciada se puede acceder a través del link:

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/PSSS01.pdf>

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/PSSS02.pdf>




DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
DIRECTORA IDSN

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA O PROFESIONAL ESPECIALIZADO SCA IDSN	Revisó: KAREN ROSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
Firma: 	Firma: 
Fecha: abril 2 de 2020	Fecha: abril 2 de 2020

